



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 0843340890012021000017200
DEMANDANTE: RUBÉN ESCOBAR SUÁREZ
DEMANDADO: YESMITH CAMARGO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó emplazamiento de la demandada. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica darlys226@gmail.com fue recibido el día 31 de marzo de 2022, escrito suscrito por DARLYS ÁLVAREZ LÓPEZ quien en su condición de endosatario en procuración de la parte demandante, aportó notificación personal enviada a la Carrera 30 No. 9-02 en la ciudad de Barranquilla, la cual no fue entregada y a su vez, solicitó el emplazamiento de la demandada,.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que, en el acápite de notificaciones de la demanda, se señaló como dirección de la demandada, la Carrera 17 No. 7-12 de Malambo, no obstante, la notificación personal alegada fue enviada a la Carrera 30 No. 9-02 en la ciudad de Barranquilla y en la certificación se dispuso la anotación: "La notificación fue devuelta por rehusado a recibir. Destinatario no labora. La dirección correcta de destino es Calle 30 # 9-02."

Así las cosas, el Despacho negará la solicitud de emplazamiento y a su vez, ordenará a la parte demandante a través de su apoderado, para que rehaga la notificación personal dirigida a la demandada, dirigida a la Carrera 17 No. 7-12 de Malambo, la cual es la dirección que figura en el acápite de notificaciones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de emplazamiento, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Ordenar a la parte demandante a través de su endosatario, rehaga la notificación personal dirigida a la parte demandada YESMITH CAMARGO, dirigida a la Carrera 17 No. 7-12 de Malambo, la cual es la dirección que figura en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 418-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 33 de fecha 3 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario